



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

C. CARLOS ALBERTO VILLEGAS PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL
MAQUINARIA Y EQUIPO DEL EVORA, S.A. DE C.V.
BLVD. CIUDADES HERMANAS PTE. 254 COL. GUADALUPE
CULIACAN, SINALOA, C.P. 80220
TEL: (667) 992-26-53

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables**, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados por el **C. Carlos Alberto Villegas Padilla** en su carácter de representante legal de la empresa **Maquinaria y Equipo del Évora, S.A de C.V.**, en adelante denominada como la "**promovente**", sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto "**Construcción de Muelle de Servicios en la Bahía de Altata en el Municipio de Navolato, Sinaloa**", con pretendida ubicación en península de Lucenilla, Bahía de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo

Handwritten signature and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CADUCLIO DEL CEN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Construcción de Muelle de Servicios en la Bahía de Altata en el Municipio de Navolato, Sinaloa"**, promovido por **Maquinaria y Equipo del Évora, S.A. de C.V.**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n fechado el **14 de agosto de 2018**, la **promovente** ingresó el **22 de agosto de 2018**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, una de ellas para consulta pública, constancia de pago de derechos y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha **29 de agosto de 2018** la **promovente** ingresó al ECC el día 30 del mismo mes y año antes citados, original de la página 5 del periódico El Sol de Sinaloa, de fecha **28 de agosto de 2018**, en la que aparece la publicación del extracto del proyecto, quedando registrado con el Número de folio: **SIN/2018-0002733**.
- III. Que mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0921/18.-2012 de fecha 13 de septiembre de 2018**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0922/18.-2013 de fecha 13 de septiembre de 2018**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que con base al oficio **No. SG/145/2.1.1/1093/18.-1973 de fecha 04 de septiembre de 2018**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- VI. Que con base al oficio **No. SG/145/2.1.1/1094/18.-1972 de fecha 04 de septiembre de 2018**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la secretaria de Marina (SEMAR).
- VII. Que con base al oficio **No. SG/145/2.1.1/1095/18.-1971 de fecha 04 de septiembre de 2018**, esta DFSEMARNATSIN solicito la Opinión Técnica del proyecto al H. Ayuntamiento de Navolato. Hasta la fecha no han dado respuesta.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

- VIII.** Que mediante Oficio **No. 1554/18** de fecha **09 de octubre del 2018**, la **secretaria de Marina**, ingresó el día **10 del mismo mes y año antes citados**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO VI**, el cual quedó registrado con el No. de folio: **SIN/2018-0003191**.
- IX.** Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/1273/18.-2189** de fecha de **18 de Octubre de 2018**, solicitó a la **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **15 de noviembre del 2018**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **16 de noviembre de 2018** y se vencía el **26 de febrero de 2018**.
- X.** Que mediante Oficio **No. SMARN/DNA/309/2018** de fecha **05 de noviembre del 2018**, la **Secretaria de Desarrollo Sustentable**, ingresó el día **12 del mismo mes y año antes citados**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO V**, el cual quedó registrado con el No. de folio: **SIN/2018-0003618**.
- XI.** Que mediante escrito S/N de fecha de **06 de febrero de 2019** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 22 de febrero de 2019**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO IX**, el cual quedó registrado con el No. de folio: **SIN/2019-0000503. y**

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones IX, X y XIII y 30 primer párrafo y 35 fracción III, de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 inciso Q) primer párrafo e inciso R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 11 último párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 del REIA; 32 Bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P del proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II y III** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL DULCE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REÍA.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica en la península de Lucenilla, Bahía de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa.

El proyecto pretende la construcción de un muelle flotante tipo embarcadero para uso turístico y tendrá la capacidad de albergar a 28 embarcaciones de dimensiones pequeñas se contará con 38 cajones de embarque con diferentes dimensiones para albergar embarcaciones pequeñas, medianas o grandes. en una superficie de 23,289.39 m²

La obra se compone de 4 muelles en peine unidos conectados a una plataforma de concreto la cual se encuentra unida a la zona de tierra por medio de una pasarela.

El muelle contará con un andador de 3 metros de ancho por 120 metros de longitud para conectarse a la península Lucenilla, el material del andador será madera tratada.

Inversión requerida: La inversión estimada para la implementación del Proyecto es de 7'881,700.00 Pesos. (Siete millones Ochocientos Ochenta y un mil Setecientos pesos)

Introducción de materiales. - Esta actividad, consiste en la introducción de materiales de construcción, los cuales se enlistan a continuación:

Se instalarán 51 pilotes de acero de 16" y 50 pilotes de acero de 14"

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Las actividades que se realizarán en la Etapa de Preparación del Sitio son; introducción de maquinaria, trazo de la obra y contratación de mano de obra.

Introducción de maquinaria. - Esta actividad comprenderá el traslado de la maquinaria y/o equipo que se utilizará para realizar el anclaje de los pilotes y el armado de la estructura.

Trazo de la obra. - Esta actividad consiste en realizar el trazo de la obra en base a las cotas de nivel que cada tipo de instalación o infraestructura requiere el Proyecto.

Contratación de mano de obra. - En la Etapa de Preparación del Sitio, se generarán 10 empleos temporales. Las personas contratadas serán de la localidad.

Cabe destacar que en el medio acuático no se realizarán actividades de preparación.

Se acondicionará un campamento provisional en Altata de donde se trasladará el material a utilizar para la ejecución de la obra esto como medida para evitar un impacto en la península Lucenilla.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL AGUACATE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

No se requiere de la apertura de caminos para acceder al proyecto ya que se la maquinaria y equipo que se utilizara se trasladara en una plataforma flotante por medio de un remolcador hasta el área del proyecto, por lo tanto; la maquinaria, equipo y materiales requeridos para la construcción del muelle saldrán de Altata hasta el área del proyecto por la bahía de Altata.

Descripción de Obras y Actividades provisionales

Se acondicionará un campamento provisional en Altata de donde se trasladará el material a utilizar para la ejecución de la obra esto como medida para evitar un impacto en la península lucecilla.

No se requiere de la apertura de caminos para acceder al proyecto ya que se la maquinaria y equipo que se utilizara se trasladara en una plataforma flotante por medio de un remolcador hasta el área del proyecto, por lo tanto; la maquinaria, equipo y materiales requeridos para la construcción del muelle saldrán de Altata hasta el área del proyecto por la bahía de Altata.

Construcción de Obras Asociadas o Provisionales.

ACTIVIDADES
Etapas I. Construcción.
1. Suministro de materiales de construcción.
2. Armado y colocación del muelle.
3. Equipamiento.
4. Contratación de mano de obra.

Etapas de construcción.

El muelle estará formado por un camino principal de 105.49 m de largo y 2.17 m de ancho, la columna 1 y 2 cuentan con 5 cajones cada uno teniendo un total 10 cajones con las siguientes dimensiones:

6 cajones de 19.37 m de ancho por 22.3 m de largo, 2 cajones de 17.65 m de ancho por 22.3 m de largo y 2 cajones de 20.68 m de ancho por 22.3 m de largo.

La columna 3 y 4 cuentan con 6 cajones cada una teniendo un total de 12 cajones por ambas hileras del muelle con las siguientes dimensiones:

10 cajones de 16 m de ancho por 19.3 m de largo y 2 cajones de 17.72 m de ancho por 19.3 m de largo.

La columna 5 y 6 cuentan con 8 cajones cada una teniendo un total de 16 cajones por ambas hileras del muelle con las siguientes dimensiones:

14 cajones de 11 m de ancho por 12.67 m de largo y 2 cajones de 14.28 m de ancho por 12.67 m de largo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SC/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

El muelle estará fabricado a base de módulos de concreto con una resistencia f'c de 300kg/cm², rellenos de poliestireno de alta densidad de 16 kg/m³. Los muelles estarán fabricados en un patio en tierra y son colocados por medio de una grúa en el agua y de aquí son remolcados con una lancha hasta el sitio de posición definitiva.

Para el ensamble de los módulos se utilizará madera tratada a base de sales hidrosolubles con una retención de 0.60 lb/pie³, conforme a las normas de la American Wood Preserver Association (AWPA) y de la Environment Protection Ambiental (EPA), unidas a los módulos con birlos de acero galvanizado de ¾" de diámetro, cada uno de los muelles se encuentran unidos a la Plataforma de servicios mediante una pasarela de aluminio de 18.00m de largo X 1.80 m de ancho.

El muelle se encuentra fijo al fondo mediante pilotes de acero de 16" y 14" de diámetro interior X ½" de espesor. Los pilotes, deberán ser limpiados y empatados en obra, con un solo empalme como máximo, posteriormente se vuelven a limpiar con un trapo y producto MC-THINER inmediatamente se aplica una pintura anticorrosiva MC-MIOZINC y finalmente 2 manos de pintura para ambiente marino MC-TAR una vez hincado el pilote, se aplican dos capas adicionales de pintura anticorrosiva comex color a seleccionar, en el tramo a intemperie.

Una vez ensamblado todo el conjunto de muelles en agua, se iniciará la fase de equipamiento que consiste en colocar lo siguiente:

- Cornamusas para el amarre de las embarcaciones de fo.fo. galvanizado por inmersión en caliente.
- Capuchón de vinyl para los pilotes.
- Defensas longitudinales y de esquina.

La razón de utilizar muelles flotantes se debe a varias, dentro de ellas las de carácter ambiental, y algunas otras de orden técnico como:

- Puede ser fabricado totalmente en seco y fácilmente ensamblado en agua.
- Es una obra limpia en su ejecución, a diferencia de las obras coladas In-Situ.
- Mantiene las condiciones de hidrodinámica de la zona al permitir los flujos hidráulicos prácticamente sin variaciones.
- Se adapta a las variaciones del nivel del espejo de agua, manteniendo siempre el mismo francobordo.
- Se adapta a las alturas de francobordo de las embarcaciones menores recreativas.
- Los muelles pueden redimensionarse en caso de variaciones en las dimensiones de las embarcaciones, mediante el retiro o adición de piezas estándar.
- A pesar de ser flotantes, al ser fabricadas de concreto son de un peso alto, lo cual les da mayor estabilidad, respecto de otras tecnologías flotantes.
- Se adapta muy bien a los esfuerzos horizontales de atraque de las embarcaciones, evitando daños a estas.
- Tiene mayor vida útil respecto de otras tecnologías.
- Son menores los trabajos de mantenimiento.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

- Requiere muy pocas piezas para sujetarlo al fondo, por ejemplo, un muelle de concreto flotante de 15.00 m de largo X 2.40 m de ancho, solo requiere 2 pilotes, mientras que uno fijo de madera o fijo de concreto, requiere de al menos 8 pilotes.
- En el caso de eventos meteorológicos importantes, puede ser retirado desensamblando la estructura flotante y solo se dejan los pilotes.
- Ambientalmente es mejor usar concreto flotante a usar maderas duras o vírgenes que sean obtenidas de árboles de 100 años de vida.
- Su mantenimiento es pequeño.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ASOCIADAS O PROVISIONALES

Las actividades que se realizarán en esta Etapa se enlistan en la tabla siguiente:

ACTIVIDADES
Etapa I. Construcción.
1. Suministro de materiales de construcción.
2. Armado y colocación del muelle.
3. Equipamiento.
4. Contratación de mano de obra.

Introducción de materiales. - Esta actividad, consiste en la introducción de materiales de construcción, los cuales se enlistan a continuación:

Se instalarán 51 pilotes de acero de 16" y 50 pilotes de acero de 14"

Observación:

Ampliar la información de las etapas de preparación del sitio y operación de toda la infraestructura del proyecto.

Etapas de operación y mantenimiento.

ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCION
Etapa III. Operación y mantenimiento	
A. Operación	
1. Servicio a embarcaciones	Indefinido
2. Demanda de agua potable	Indefinido
3. Demanda de energía eléctrica	Indefinido
4. Limpieza de embarcaciones	Indefinido
5. Suministro de combustible	Indefinido
6. Contratación de mano de obra	Indefinido
B. Mantenimiento	
1. Limpieza general	Diario
2. Mantenimiento preventivo	Mensual

4



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DE ELETOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

3. Mantenimiento correctivo

Variable

Los servicios que ofrecerá el Embarcadero son:

- Almacén y resguardo de embarcaciones
- Limpieza y reparaciones menores de embarcaciones
- Suministro de combustible
- Avituallamiento de embarcaciones

Para el ingreso de las embarcaciones, el cliente deberá avisar por radio que ingresará y atracar en el muelle para el registro de la embarcación. Después de haber contratados los servicios del **Embarcadero**, se procederá a registrar los datos de la embarcación en la bitácora de registro, donde se deberán especificar el número de registro obtenidos de capitania de puerto, describiendo la procedencia, calado, actividad de la embarcación y periodo que permanecerá en las instalaciones, lo que les permitirá hacer uso de las instalaciones libremente durante su estancia.

El **Embarcadero**, brindará el servicio de recolección de basura, para lo cual el cliente deberá colocar en los contenedores sus desechos sólidos ubicados en las instalaciones, quedando excluidos los residuos peligrosos.

Para brindar mayor seguridad a los usuarios no se permitirán actividades de reparación y/o mantenimiento mayor de embarcaciones; por lo que, en caso de requerirse de esta actividad se recomendara al cliente a que conduzca su embarcación al astillero más cercanos del puerto.

Para prolongar la vida útil de los materiales y operatividad del Embarcadero, se llevará a cabo el mantenimiento de las instalaciones de los muelles e instalaciones en tierra de limpieza diaria de los mismos, inspección del buen funcionamiento de equipos contra incendios, chequeo diario de los equipos de atraque de las embarcaciones, inspección de rutina a luminarias, reparaciones menores a edificios (pintado, rehabilitación de áreas y reparaciones eléctricas e hidráulicas), para llevar un buen control de mantenimiento se registra cada inspección en bitácora mensuales.

De las instalaciones hidráulicas y eléctricas, se llevará a cabo un registro de la revisión mensual realizadas por el personal capacitado y autorizado por la administración, tomando en cuenta cableado, contactos, conductos a drenajes, conductos de suministros de agua, mantenimiento a registros, etc.

Se dará cumplimiento a la revisión mensual y mantenimiento preventivo anual realizado al equipo contra incendio para garantizar funcionamiento y operación.

Los residuos sólidos que se generen por la actividad del Embarcadero se dispondrán en contenedores donde se almacenarán temporalmente para posteriormente enviarse a disposición final al relleno sanitario.

Por la operación del Embarcadero, no habrá emisiones a la atmósfera importantes, limitándose a las comunes de los motores fuera de borda y de las unidades motrices que ingresarán al Proyecto.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

En el Embarcadero, se realizarán actividades de mantenimiento y reparaciones menores de las embarcaciones que se resguarden en el mismo. Estas actividades generalmente serán; cambio de batería de las embarcaciones, cambio de bujías en los motores fuera de borda, etc.

Etapas de abandono del sitio

No se tiene contemplado el abandono del sitio, debido a que la inversión es importante y se cuenta con lo económico suficiente para el mantenimiento de las obras.

La ubicación del proyecto

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONAL ENVOLVENTE						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	207,798.26	2,722,062.68
1	2	S 43°49'26.98" E	108.93	2	207,873.69	2,721,984.09
2	3	S 46°10'33.02" O	200.75	3	207,728.85	2,721,845.08
3	4	S 43°49'34.26" E	3.19	4	207,731.06	2,721,842.78
4	5	S 46°10'33.02" O	9.19	5	207,724.43	2,721,836.41
5	6	N 43°49'17.30" O	3.19	6	207,722.22	2,721,838.72
6	7	S 46°10'33.02" O	3.87	7	207,719.43	2,721,836.04
7	8	N 43°49'26.98" O	108.93	8	207,644.01	2,721,914.63
8	1	N 46°10'33.02" E	213.81	1	207,798.26	2,722,062.68
SUPERFICIE = 23,289.39 m2						

Campamento provisional

VERTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	201,329.39	2'729,639.93
2	201,336.76	2'729,633.17
3	201,330.01	2'729,625.80
4	201,322.63	2'729,632.56
Superficie = 100.00 m2		

La ubicación del **proyecto** se señala en la página 2 a la 6 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 8 a la 23 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CATORCENARIO DEL COM
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** de la **promovente** se encuentra ubicado en la península de Lucenilla, Bahía de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa. y que consiste en la construcción de un muelle flotante tipo embarcadero para uso turístico, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracción I, X, de la LGEEPA y 5 inciso R) fracción I del REIA.
- b) Que el área del proyecto se encuentra en la zona **UGC132 "Sinaloa Centro-Culiacán"**, la cual se encuentra dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y esta es compatible con los usos que se pretenden dar al proyecto.
- c) El sitio RAMSAR más cercano es Laguna Playa Colorada-Santa María La Reforma y se localiza a una distancia de 15.45 km aproximadamente en su punto más cercano al área del proyecto, por lo tanto, no se encuentra dentro de algún sitio RAMSAR.
- d) Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.
 - **NOM-059-SEMARNAT-2010**
El proyecto se vincula con esta norma ya que en el área de influencia del proyecto se encuentra flora y fauna silvestre.
 - **NOM-045-SEMARNAT-2006**
El proyecto se vincula con la norma ya que para la construcción de los solo se requiere de la maquinaria para la instalación de los pilotes, fuera de eso, solo se requiere herramienta menor.
 - **NOM-052-SEMARNAT-2005**
El proyecto se vincula con la norma ya que con el mantenimiento de la maquinaria se generan residuos peligrosos, aun y solo sea en la etapa de construcción.
 - **NOM-001-SEMARNAT-1996**
Solo en la etapa de construcción se tendrá generación de aguas residuales sanitarias, el muelle dará servicio a los usuarios de una casa de recreo, la cual cuenta con instalaciones de todo tipo incluyendo sanitarios amplios.
 - **NOM-022-SEMARNAT-2003**
El proyecto se construirá en la bahía de Altata, en el sitio del proyecto no existe manglar, pero si se ubica sobre la zona costera

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promotora** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental: es decir, primeramente, se debió delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación del área de estudio.

El presente Proyecto, corresponde al Sector Turístico y es una obra nueva que se ubicará en un área considerada como zona inundable de la Bahía de Altata frente a la Península de Lucenilla, esta península pertenece al municipio de Navolato, Sinaloa, en la coordenada geográfica (Centroide) Lat: 24°35'2.53" N, Long: 107°53'07.39" O

La delimitación del SA se efectuó mediante la identificación, el reconocimiento y la caracterización de unidades espaciales de homogeneidad relativa, como herramienta inicial para lograr un diagnóstico ambiental de una porción del territorio, con validez para proyectar la evaluación del impacto ambiental. Es por lo tanto a través de esta noción de sistema ambiental que es factible identificar y evaluar las interrelaciones e interdependencia que caracterizan la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas y efectuar previsiones respecto de los efectos de las interrelaciones entre el ambiente y el proyecto.

De acuerdo a lo anterior, el SA del proyecto se definió tomando como base una micro cuenca de la Región Hidrológica "Sinaloa" (10), Cuenca "Rio Mocorito" (031), Sub-cuenca Hidrológica "Bajo Fuerte - Culiacán - Elota 5" (01), y por la ubicación y amplitud de sus componentes ambientales mantendrá alguna interacción en el proyecto:

Microcuencas que tienen influencia en el Sistema Ambiental:

MICROCUECA	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE (Ha)	%
DAUTILLOS	1,149,261,569.68	1,149,261,569.68	100.00
TOTAL	1,149,261,569.68	1,149,261,569.68	100.00

Vegetación Terrestre o Acuática:

Respecto a la localización donde se realizará la construcción del Muelle en la Bahía de Altata, Sinaloa, tomando como referencia que el área del proyecto es en zona inundable de la bahía no se encuentra vegetación terrestre cercana al proyecto a la cual pudiese afectar, así también no existe vegetación halofita, ni vegetación acuática sumergida.

La fauna.

La descripción faunística se realizará con respecto al Predio, incluyendo el área del Proyecto, lo cual comprenderá a los dos grupos faunísticos de la zona, que son; fauna terrestre y fauna acuática (marina).



Handwritten signature



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTROLLO DEL DOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

Fauna terrestre

La identificación de la fauna terrestre se realizó por observación directa de campo mediante recorridos en la zona colindante en la península y el uso de guías de identificación, lográndose observar 2 grupos faunísticos que fueron aves y reptiles, aunque por referencias personales y experiencia propia también existen en la zona mamíferos menores.

La identificación de la fauna terrestre de la zona de estudio se realizó, durante el recorrido de campo, por información de los habitantes de la zona e investigación bibliográfica. Se identificaron 16 especies de las cuales 2 son reptiles, 12 aves, y 2 mamíferos.

Avifauna.

El registro de aves se realizó mediante muestreos por observación directa con binoculares y guías de campo (Peterson y Chalif, 1989).

El grupo de las aves fue el más numeroso, registrándose 12 especies,

De acuerdo con la observación directa de campo realizado el 24 de Julio del 2018. En la tabla siguiente se enlistas las especies observadas o registradas para la zona:

AVES			
N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	FAMILIA	ESTATUS
Aves Marinas			
Aguila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>	Pandionidae	Ninguna
Golondrina marina	<i>Sterna caspia</i>	Laridae	Ninguna
Gaviota ploma	<i>Larus heermanni</i>	Laridae	Pr
Cormorán	<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	Phalacrocoracidae	Ninguna
Pelícano café	<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelecanidae	A
Fragata	<i>Fragata magnificens</i>	Fregatidae	Ninguna
Aves Playeras			
Tildillo	<i>Charadrius vociferus</i>	Charadriidae	Ninguna
Alza colita	<i>Actitis macularia</i>	Scolopacidae	Ninguna
Playerito	<i>Charadrius semipalmatus</i>	Charadriidae	Ninguna
Zarapito piquilargo	<i>Numenius americanus</i>	Scolopacidae	Ninguna
Ostrero negro	<i>Haematopus bachmani</i>	Haematopodidae	Ninguna

Handwritten signature



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

AVES			
N. COMÚN	N. CIENTÍFICO	FAMILIA	ESTATUS
Aves terrestres			

De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 se encontraron 2 especies en estatus; (*Larus heermanni*) Gaviota ploma que se encuentra sujeta a protección especial y (*Pelecanus occidentalis*) pelicano café la cual se encuentra amenazada.

Mastofauna.

Del grupo de los mamíferos no se observó ningún ejemplar, pero por revisión bibliográfica y comunicación personal d, se tiene referencia de la presencia de **2 especies**, que son:

MAMIFEROS SILVESTRES				
Nombre Común	N. Científico	Familia	Estatus	Distribución
ARDILLA	<i>Sciurus variegatus</i>	Sciuridae	Ninguna	
TLACUACHE	<i>Didelphis marsupialis</i>	Didelphidae	Ninguna	
MAPACHE	<i>Procyon lotor</i>	Procyonidae	Ninguna	

De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 **NO SE ENCONTRÓ ESPECIE EN ALGÚN ESTATUS.**

Herpetofauna.

Del grupo de los reptiles se observaron por revisión bibliográfica y comunicación personal de habitantes de Altata, se tiene referencia de la presencia de 3 especies, que son:

REPTILES				
Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Estatus	Distribución
Güico	<i>Cnemidophorus costatus</i>	Cnemidophoridae	Ninguno	
Iguana negra	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguanidae	A	Endémica
cachorita	<i>Holbrookia maculata</i>	Phrynosomatidae	Ninguno	

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, la promovente manifiesta que para la identificación de impactos del presente estudio, se utilizó el método de formación de matrices de Leopold; son cuadros de doble entrada en las cuales se disponen las acciones del proyecto causa de impacto y en la otra los elementos o factores ambientales relevantes receptores de los efectos. Los principales impactos identificados más importantes es el desplazamiento temporal de



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CATACLIPO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

fauna marina, aumento de los niveles de contaminantes en los sitios donde exista movimiento y operación de maquinaria, emisiones de polvos hacia la atmosfera, así como el aumento en los niveles de partículas suspendidas en la columna de agua y la dispersión de partículas de polvo en el área para maniobras.

Medidas preventivas y de mitigación.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el proyecto; a continuación, se describen las más relevantes:
- a) Los módulos para construcción del muelle se construirán fuera de la zona marina, en un lugar tierra en el poblado de Altata perteneciente al municipio de Navolato donde no se tenga impacto, en el sitio de trabajo se colocarán con una grúa sobre el agua y serán movidos con una lancha, uno por uno para irlos ensamblando.
 - b) La instalación del muelle se realiza con equipo y herramienta menor ya que en el sitio no se construirán los módulos, solo se armará el muelle y se fijará mediante pilotes de 16" y 14", y el hincado de estos se realizará con una picadora manual que trabaja a golpeteo.
 - c) Antes de la colocación de los pilotes e instalación de los módulos se realizará un sondeo de verificación con un buzo para checar que no haya fauna marina (especies en la norma) que se puedan afectar. Además, se acotará el área de trabajo con una malla geotextil para contener la dispersión de sedimentos, y evitar una baja de oxígeno en el agua debido a la dispersión de sedimentos.
 - d) Como cualquier tipo de obra (por más pequeña que sea), se generará basura, producto de los desperdicios y sobrantes de la instalación de materiales. Esta será recolectada diariamente y se agrupará en puntos de acopio para su separación y selección, y dispuesta para su recolección por el servicio municipal.
 - e) Los depósitos de gasolina que utilizan las embarcaciones serán suministrados a través de dispositivos de seguridad para evitar derrames, con mangueras con corte de flujo instantáneo, y con depósitos en caso para evitar contaminación en caso de derrames, los depósitos no deberán de llenarse en su totalidad para que no se expanda el combustible por efecto del calor y tienda a tirarse.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

Handwritten signature



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL CULTO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**.

Pronósticos del Escenario.

Tomando en cuenta el escenario actual, descrito en el capítulo IV, que ocupara el proyecto y considerando las medidas de mitigación y compensación aplicadas, descritas en el capítulo VI, se prevé el escenario a futuro acorde a las acciones a realizar en las etapas de preparación y operación del proyecto. De igual manera se contempla el escenario una vez que el proyecto haya concluido.

Escenario sin la Ejecución del Proyecto:

En el escenario sin proyecto, la calidad del sistema ambiental, considerando la perturbación de cada componente y variable, revelan que la calidad del suelo, agua, flora, fauna y paisaje continuaran siendo afectados en este escenario a futuro, tomando como referencia que se trata de una zona por donde transitan embarcaciones menores con motor fuera de borda las cuales principalmente son utilizadas por los pescadores de la zona y para uso turístico brindando recorridos a los visitantes dentro de la bahía de Altata, de no operar el proyecto el área seguirá teniendo la misma actividad que la proyectada en este estudio la cual es de uso recreativo (turismo) y pesca deportiva y comercial.

Escenario Ejecutando el Proyecto:

Para el escenario con el proyecto, la calidad del sistema ambiental, considerando la perturbación de cada componente y variable analizado, indica que los componentes mayores afectados serían las aguas superficiales y el suelo marino, cabe destacar que de los 23,289.39 m² que es el área total que cubre el proyecto sobre la superficie acuática, el área que se ocupara en el suelo marino con los pilotes solamente serán 8.19 m².

Escenario Ejecutando el Proyecto con Medidas de Mitigación y Compensación:

Como se trata de un proyecto donde se pretende instalar un muelle flotante de servicios, consideraremos los escenarios proyectados, ejecutando todas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en el presente manifiesto.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señala en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Para la evaluación de los impactos se usaron escalas, tomando en cuenta los siguientes elementos:

Magnitud. -	Probable severidad de cada impacto potencial.
Duración. -	Periodo de tiempo que se prevé que duren el o los efectos de la actividad.

42



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
A SÍMBOLO CALIDAD AMBIENTAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

Riesgo. - Probabilidad (0-1) de que ocurra un impacto ambiental.

Importancia. - Valor que puede darse a un área ambiental específica en su estado actual.

Mitigación. - Soluciones factibles y disponibles para la remediación.

Con la información recopilada y en función de un trabajo GRUPAL interdisciplinario se dio paso a la elaboración de la matriz y a la evaluación de cada impacto, asignando los siguientes valores:

A. IMPACTO ADVERSO SIGNIFICATIVO.

a. IMPACTO ADVERSO NO SIGNIFICATIVO.

B. IMPACTO BENÉFICO SIGNIFICATIVO.

b. IMPACTO BENÉFICO NO SIGNIFICATIVO.

En el estudio de Impacto Ambiental del proyecto, con el fin de la identificación de los probables impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las diferentes etapas, se usaron las siguientes técnicas:

- Matriz de identificación
- Árbol de factores ambientales

En cada una de estas técnicas se tomará en cuenta las características abióticas y bióticas de la zona donde se desarrolla el proyecto, así como también la consideración del grado de impacto de cada actividad.

Con la lista de Control se determinaron todas las actividades a desarrollar en cada fase y etapa. Se determinaron los factores a considerar; tenemos:

- Características Físico-Químicas
- Características Biológicas
- Factores Culturales (Estéticos y socioculturales)
- Relaciones Ecológicas

Se planearon 3 etapas (Construcción, Operación y mantenimiento y Abandono).

La matriz de Identificación de Impactos es una herramienta que nos permite encontrar la interacción entre actividades, factores ambientales considerados y la naturaleza del medio y por tanto de los efectos que se puedan generar a diferentes plazos.

La Vegetación.

Recorridos alrededor del proyecto, identificando las especies mediante la técnica de observación directa.

La fauna. La fauna se determinó en base a los recorridos de campo que se efectuaron en el área de estudio por medio de observación.

[Handwritten signature and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMPEÓN Y DEL GUERRILLERO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

Previo a los trabajos de campo: se consultó la cartografía del INEGI, los sistemas de información satelitales, al igual que los datos que se tenía del lugar referente a los sectores productivos.

OPINIONES TECNICAS

11. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la SEMAR a través de oficio **No. SG/145/2.1.1/1094/18.-1972** de fecha **04 de septiembre de 2018**, emitió respuesta a través de Oficio **Núm. 1554/18.-** de fecha **09 de octubre del 2018**, en la cual concluye lo siguiente:

*"ESTA COMANDANCIA DE CUARTA ZONA NAVAL, con referencia al Oficio citado en antecedentes y de bitácora 25/MP-0171/08/18, donde se solicitó opinión técnica del proyecto **"Construcción de Muelle de Servicios en La Bahía de Altata en el Municipio de Navolato, Sinaloa"**, promovido por la Maquinaria y en su carácter de promovente, con pretendida ubicación en Bahía Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa; y habiéndose analizado la naturaleza del proyecto se considera que es **viable**; siempre y cuando se dé seguimiento a lo siguiente:*

- Debido a que los apoyos verticales que la construcción del muelle requerirá, son pilotes hincados hasta un estrato resistente, es imperante que el promovente realice el trámite de permiso de vertimientos al mar a través de este Mando Naval, con el fin de dar cumplimiento y seguimiento en lo establecido en la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.*
- Así mismo se sugiere que dentro de los estudios realizados, contenga un apartado de caracterización de la costa y datos oceanográficos, tales como perfiles de playa, mareas, y corrientes marinas que pudiesen ser afectadas por la instalación del muelle. Por lo que hacer una comparación de un antes y después del muelle flotante tipo embarcadero, debería de ser registrado e informado a las autoridades ambientales como SEMARNAT y a esta secretaria de Marina.*

*De acuerdo a lo previsto por el artículo 4º fracción III del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluaciones de Impacto Ambiental, únicamente **esta opinión técnica** sirve de apoyo a las evaluaciones de impacto ambiental que se formulen y no debe ser considerada como una autorización en materia de impacto ambiental, en virtud de que en términos de lo previsto en el artículo 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación a los artículos 3º fracción XXXV y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dicha autorización le corresponde remitir a la **Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**.*

12. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de oficio **No. SG/145/2.1.1/1093/18.-1973** de fecha **04 de septiembre de 2018**, emitió respuesta a través de Oficio **Núm. SMARN/DNA/309/2018.-** de fecha **05 de noviembre del 2018**, en la cual concluye lo siguiente:



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

"Una vez analizado el Plan Regional de Desarrollo Urbano de Altata, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, el día 24 de enero de 2014, se determina:

- Que el proyecto en cuestión se encuentra dentro del límite de área de estudio del Plan Regional de Desarrollo Urbano de Altata, por lo que compete a este instrumento la regulación del suelo para este proyecto.*
- Que el proyecto consiste la construcción de un muelle flotante tipo embarcadero para uso turístico con capacidad de albergue de 28 embarcaciones pequeñas y con 38 cajones de embarque, con una superficie de 30,114.10 m² que constara de un camino principal de 105.49 m de largo y 2.17 m de ancho.*
- La obra se compone de 4 muelles en peine unidos conectados a una plataforma de concreto la cual se encuentra unida a la zona de tierra por medio de una pasarela. El muelle contara con un andador de 3 metros de ancho por 120 metros de longitud para conectarse a la península Lucenilla*
- Que la ubicación del terreno del proyecto en cuestión no está contemplada en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Altata, debido que el proyecto se encuentra en terrenos de bahía y pertenece a una Zona Federal Marítimo Terrestre.*
- Que el proyecto en cuestión no anexa el dictamen de uso de suelo, mismo que debe ser emitido por el Ayuntamiento Municipal.*

Considerando que el Municipio a través del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y la Dirección de Urbanismo y Gestión Ambiental del municipio de Navolato son los facultados para formular, aprobar y administrar los instrumentos de planeación, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de acuerdo al uso y ubicación, y una vez analizados los instrumentos de planeación mencionados, esta Secretaría manifiesta que la empresa Maquinaria y Equipo del Evora, S.A. de C.V. deberá solicitar al H. Ayuntamiento de Navolato, el Dictamen de Uso del Suelo correspondiente y apegarse a las resoluciones que en el mismo se determinen, así como lo que indique o dictamine las instancias Federales.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo que el municipio establezca para la obtención de permisos o licencias correspondientes para poder urbanizar o edificar en el predio.

En lo que respecta en la materia de impacto ambiental, a continuación, se realizan las siguientes observaciones del proyecto:

De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, es un proyecto que deberá satisfacer una serie de ordenamientos y disposiciones de carácter plenamente federal así como Normas Oficiales Mexicanas, ya que, por su ubicación geográfica en zona federal marítima terrestre, es una administración y regulación directa por la Delegación de la SEMARNAT en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y su Reglamento.

X

Handwritten signature



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

Asimismo, la empresa promovente deberá atender lo establecido en la NOM-022-SEMARNAT-2003, observando de manera estricta lo contemplado en ella, con la finalidad de no poner en riesgo la integridad del ecosistema y sus flujos hidrológicos o, en su caso, la zona de tránsito para embarcaciones pesqueras"

13. Que esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e Información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracciones IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 35 párrafo primero, fracción II, último párrafo, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso A) fracción III y VII, e inciso R) fracción I y II 9, primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II, y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es **ambientalmente viable**, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del **proyecto** denominado **"Construcción de Muelle de Servicios en la Bahía de Altata en el Municipio de Navolato, Sinaloa"**, promovida por el **C. Carlos Alberto Villegas Padilla** en su carácter de **representante legal** de la empresa **Maquinaria y Equipo del Évora, S.A de C.V., mediante** el trámite registrado en el ECC con número de bitácora **25/MP-0171/08/18**.

SEGUNDO. -La presente autorización tendrá una vigencia de **30 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto señalado en la MIA-P.

TERCERO. - La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO. - La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, y abandono de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta y en la



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que será responsabilidad de la **Promovente** el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.
 - Para su cumplimiento, la **promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.
2. Manejar los Residuos Peligrosos Generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que el **Promovente**, deberá cumplir con lo siguiente:
 - Recipientes plenamente identificados para el almacenamiento de residuos.
 - Un almacén temporal delimitado mediante una cerca.
 - Contratar a una empresa autorizada para la recolección, transporte y destino final de dichos residuos.
 - **Registrarse** como Generador de Residuos Peligrosos ante esta **DFSEMARNATSIN** en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - De manera semestral, presentar los manifiestos (bitácoras) sobre el almacenaje y destino final de los residuos peligrosos que se generen durante la operación del proyecto, con lo cual se compruebe el manejo adecuado de dichos residuos.
3. Instalar una malla geotextil en los sitios de construcción, a efecto de reducir el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del proyecto, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del proyecto.

4



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTIGLLO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

4. Los residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Legislación Ambiental vigente, deberán ser manejados conforme a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos que resulten aplicables.
5. Previo al vertimiento de pilotes, deberá solicitar el permiso correspondiente ante la secretaria de Marina, debiendo apegarse a lo establecido en la Ley de Vertimiento en las Zonas Marinas Mexicanas.
6. Por tratarse de obras y actividades, deberá presentar ante la Secretaría de Marina (SEMAR) los siguientes estudios y así mismo presentar copia sellada de recibido para esta DFSEMARNATSIN;
 1. Al concluir la construcción de la obra deberá presentar estudios sobre el ambiente describiendo el antes y después de la obra.
7. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del proyecto de acuerdo con sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
8. El **proyecto** en cuestión no anexa el dictamen de uso de suelo, mismo que deberá solicitar al H. Ayuntamiento Municipal con copia a esta DFSEMARNATSIN.
9. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
10. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.
11. Queda estrictamente prohibido a la promovente:
 - a) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre.
 - b) Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

- c) Rellenar, desmontar, cortar, quemar y desecar la vegetación del humedal costero, especialmente las zonas con vegetación de manglar.
- d) No depositar, verter o descargar al suelo o al medio marino cualquier tipo de desecho o contaminante producido en cualquiera de las etapas del Proyecto.

OCTAVO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad anual, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMO. - La **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO. - Al concluir las obras y actividades del proyecto de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la promovente en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la promovente a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SG/145/2.1.1/0457/19.-0871

Bitácora: 25/MP-0171/08/18

Proyecto: 25SI2018TD130

Culiacán, Sin., a 27 de Mayo del 2019

DECIMOSEGUNDO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO. - La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal. En el caso de que la **promovente** desee transferir la titularidad del PROYECTO, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOSEXTO. - Notificar al **C. Carlos Alberto Villegas Padilla** en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma la presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.




MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURU

DELEGACION FEDERAL

C.c.p.- Arq. Salvador Hernández Sinaloa, Encargado del Despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.

C.c.p.- Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva, Encargada del Despacho de la PROFEPA en Sinaloa.

C.c.p.- Juan Espinosa Orozco- Contralmirante C.G. DEM. COMDTE. De la IV zona Naval Militar de la secretaria de Marina.

C.c.p.- Eliazar Gutiérrez Angulo- Presidente Municipal del Municipio de Navolato

C.c.p.- Carlos Gandarilla García- Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno de estado

C.c.p.- Expediente

Folio(s) y/o No. de documento: SIN/2018-0002733, SIN/2018-0003191, SIN/2018-0003618. SIN/2019-0000503.

FJOL 'JANC' DCC' HGAM' VJWG

